

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N. 0769 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE EL DISFRUTE DE VACACIONES A UN FUNCIONARIO VINCULADO EN LA PLANTA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP, AL SERVICIO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS Y SE REALIZA UNA VINCULACION TEMPORAL”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en uso de las facultades conferidas por el Decreto 1045 de 1978, Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 000068 de fecha nueve (9) de enero de 2020, expedido por la Gobernadora del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 8 del Decreto 1045 de 1978, señala que “Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales.”

Que el artículo 9 ibidem, dispone que “salvo disposición en contrario, las vacaciones serán concedidas por resolución del jefe del organismo o de los funcionarios en quienes el delegue tal atribución”.

Que el artículo 12 del citado Decreto, prevé que “Las vacaciones deben concederse por quien corresponde, oficiosamente o a petición del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarlas.”

Que el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, con respecto a la provisión de vacantes temporales, prevé:

“Las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.

Tendrá el carácter de provisional la vinculación del empleado que ejerza un empleo de libre nombramiento y remoción que en virtud de la ley se convierta en cargo de carrera. El carácter se adquiere a partir de la fecha en que opere el cambio de naturaleza del cargo, el cual deberá ser provisto teniendo en cuenta el orden de prioridad establecido en el presente título, mediante acto administrativo expedido por el nominador.

Parágrafo. Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma.”

Que los funcionarios relacionados a continuación, se encuentran vinculados en la Planta de Personal Administrativo de la Secretaría de Educación Departamental, en el cargo de **Celador Código 477 Grado 20:**

N.	CEDULA	NOMBRES	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	MUNICIPIO	PERIODO CAUSADO
1	3776755	BARRIOS ANAYA HUMBERTO	I. E. SAN JOSE DE LURUACO	LURUACO	01/01/2022 a 12/31/2022
2	3760089	MORALES SARMIENTO LUIS A	I. E. TEC. DE LA PEÑA	SABANALARGA	01/01/2022 a 12/31/2022
3	8630629	PEÑA TERAN ANIBALDO	I. E. TEC. CIAL. DE SABANALARGA	SABANALARGA	01/01/2022 a 12/31/2022

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N. 0769 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE EL DISFRUTE DE VACACIONES A UN FUNCIONARIO VINCULADO EN LA PLANTA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP, AL SERVICIO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS Y SE REALIZA UNA VINCULACION TEMPORAL”

Que mediante Resolución **0045** de fecha **6 de enero de 2023** a los funcionarios antes mencionados, se le concedió el disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones correspondientes a los periodos relacionados, para disfrutarlos desde el **6 de febrero de 2023 hasta el 24 de febrero de 2023**.

Que teniendo en cuenta que los funcionarios antes relacionados, continuaron laborando en el cargo de **Celador Código 477 Grado 20**, de forma continua e ininterrumpida y no disfrutaron de sus 15 días hábiles de vacaciones, se hace necesario conceder el disfrute de las mismas para el mes de marzo de 2023.

Que por necesidad del servicio, la Secretaría de Educación Departamental requiere proveer transitoriamente el cargo anteriormente señalado.

Que en el Banco de hojas de vida de la Secretaría de Educación Departamental, se encuentran registradas las hojas de vida relacionadas a continuación:

N.	CEDULA	REEMPLAZO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	MUNICIPIO	TITULAR
1	1045232720	EDUARDO JOSE SALAS VALENCIA	I. E. SAN JOSE DE LURUACO	LURUACO	BARRIOS ANAYA HUMBERTO
2	8645355	JOSE PABLO AHUMADA NAVARRO	I. E. TEC. DE LA PEÑA	SABANALARGA	MORALES SARMIENTO LUIS A
3	8640569	OMAR ENRIQUE POLO GOMEZ	I. E. TEC. CIAL. DE SABANALARGA	SABANALARGA	PEÑA TERAN ANIBALDO

Que así mismo, la Secretaría de Educación Departamental, a través de la Oficina de Talento Humano, ha certificado que debe ser garantizada la provisión por nombramiento provisional, atendiendo las normas especiales de carrera que regulan la materia, citadas anteriormente.

Que mediante Decreto **000068** de fecha **nueve (9) de enero de 2020**, la Gobernadora del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaria de Educación Departamental, las funciones de *“Dictar los actos administrativos relacionados con todas las situaciones administrativas que rigen para los docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, que sean de competencia de la autoridad nominadora y de conformidad con el régimen de carrera especial docente que rige al educador respectivo o al régimen de carrera administrativa general que rige al funcionario administrativo, y las reglamentaciones aplicables a cada uno de estos regímenes.”* y *“Realizar el nombramiento en periodo de prueba de los elegibles que conformen las listas de elegibles, producto de los concursos abiertos y públicos de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, desarrollados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, y los nombramientos en provisionalidad en vacancias definitivas y temporales de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, de acuerdo con las disposiciones que rigen este tipo de nombramientos.”*

Que en mérito de lo expuesto este Despacho,

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N. 0769 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE EL DISFRUTE DE VACACIONES A UN FUNCIONARIO VINCULADO EN LA PLANTA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP, AL SERVICIO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS Y SE REALIZA UNA VINCULACION TEMPORAL”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder a los funcionarios relacionados a continuación, el disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones, para disfrutarlos a partir del **10 de marzo de 2023 hasta el 31 de marzo de 2023:**

N.	CEDULA	NOMBRES	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	MUNICIPIO	PERIODO CAUSADO
1	3776755	BARRIOS ANAYA HUMBERTO	I. E. SAN JOSE DE LURUACO	LURUACO	01/01/2022 a 12/31/2022
2	3760089	MORALES SARMIENTO LUIS A	I. E. TEC. DE LA PEÑA	SABANALARGA	01/01/2022 a 12/31/2022
3	8630629	PEÑA TERAN ANIBALDO	I. E. TEC. CIAL. DE SABANALARGA	SABANALARGA	01/01/2022 a 12/31/2022

PARAGRAFO ÚNICO: Teniendo en cuenta que la prima de vacaciones, bonificación especial de recreación y sueldo de vacaciones, fue cancelado a los funcionarios anteriormente relacionados, no se ordenará pago alguno, solo se concederá el disfrute del periodo de vacaciones a través del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los funcionarios relacionados en el artículo primero, deberá regresar a sus funciones el día 3 de abril de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: Vincular de manera temporal en el cargo de **Celador, Código 477, Grado 20**, por el periodo comprendido desde el **10 de marzo de 2023 hasta el 31 de marzo de 2023**, a las personas relacionadas a continuación:

N.	CEDULA	REEMPLAZO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	MUNICIPIO	TITULAR
1	1045232720	EDUARDO JOSE SALAS VALENCIA	I. E. SAN JOSE DE LURUACO	LURUACO	BARRIOS ANAYA HUMBERTO
2	8645355	JOSE PABLO AHUMADA NAVARRO	I. E. TEC. DE LA PEÑA	SABANALARGA	MORALES SARMIENTO LUIS A
3	8640569	OMAR ENRIQUE POLO GOMEZ	I. E. TEC. CIAL. DE SABANALARGA	SABANALARGA	PEÑA TERAN ANIBALDO

PARÁGRAFO PRIMERO: La vinculación que aquí se ordena es temporal y no ocasiona vinculación en propiedad de los funcionarios en el cargo, ni continuidad laboral en el mismo, más allá del tiempo que perdure en esta situación administrativa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La vinculación que aquí se ordena, podrá darse por terminada discrecionalmente si administrativamente se requiere.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a los funcionarios antes mencionados de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N. 0769 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE EL DISFRUTE DE VACACIONES A UN FUNCIONARIO VINCULADO EN LA PLANTA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP, AL SERVICIO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS Y SE REALIZA UNA VINCULACION TEMPORAL"

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de ejecución.

ARTÍCULO SEXTO: Enviar copia de la presente Resolución a la parte interesada, a la Oficina de Hoja de Vida de la Secretaría de Educación Departamental, para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Barranquilla, a los nueve (9) días del mes de marzo de 2023.


MARÍA CATALINA UCROS GÓMEZ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

• Vo.Bo.: Pablo Andrés Morillo Viñas - Subsecretario Administrativo y Financiero
REVISÓ: Sofía Herrera Moreno - Coordinadora de Planta SED
REVISÓ: Neil Badran Arrieta - Profesional Universitario Oficina Jurídica
ELABORO: Edwin Gutiérrez García - Técnico Operativo